

DECRETO N° 5.214.

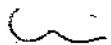
LANÚS, 29 de diciembre de 2023.

VISTO, el Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921, N° 12.932, N° 13.021 y 13.728; los Decretos Nros. 27 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y 5.159/23; la Solicitud de Pedido N° 3-701-213/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 27, del 18 de Diciembre de 2023, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declaró la emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley Provincial N° 11.340, por el plazo de treinta (30) días, a efectos de la realización de las obras urgentes y la implementación de las acciones necesarias para solucionar o aliviar las consecuencias de desastre producidas, evitar las agravaciones humanitarias que de él pudieran derivarse y reparar los daños producidos como consecuencia del fenómeno climatológico acaecido desde el dia 16 de diciembre de 2023, a todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Artículo N° 119 Inciso b, del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, el Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, solamente en los casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad;



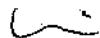
Que, por el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.921, se declaró la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos;

Que, el artículo 2º de la Ordenanza N° 12.932, facultó al Departamento Ejecutivo a efectuar una prórroga del plazo dispuesto precedentemente, hasta un máximo de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el "...Artículo 3 bis: *"Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*";

Que, en uso de la facultad dispuesta por la Ordenanza N° 12.932 el Departamento Ejecutivo, mediante el Decreto N° 3.705/2021, prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza N° 12.932, operando su vencimiento en consecuencia, el día 31 de diciembre del año 2023, por lo que mantuvo la plena vigencia de la "Emergencia Alimentaria" declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;



Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 5.159/2023 del Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Contrátese en forma directa con la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3.950, con domicilio en la calle Beruti N° 2371, - Piso 2, Dpto. "D" - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOTELLAS Y BIDONES DE AGUA MINERAL", correspondiente al ítem N° 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-213/2023, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 13.120.656), solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a los damnificados por el temporal acaecido el día 16 de diciembre del corriente, en el marco de la Emergencia Alimentaria y la Emergencia Social, Sanitaria y Climatológica declaradas en el Partido de Lanús.

ARTÍCULO 2º.- Contrátese en forma directa con la firma VICENTINO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 5.778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1652, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOTELLAS Y BIDONES DE AGUA MINERAL", correspondiente al ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-213/2023, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.835.000), solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, para ser entregados a los damnificados por el temporal acaecido el día 16 de diciembre del corriente, en el marco de la Emergencia Alimentaria y la Emergencia Social, Sanitaria y Climatológica declaradas en el Partido de Lanús.



Que, finalmente a través de la Ordenanza N° 13.728 se extendió la vigencia de la Emergencia Alimentaria por el plazo de veinticuatro (24) meses a partir del día 01 de enero del año 2024.

Que, por Decreto N° 5.159 del 18 de diciembre de 2023, se declara la Emergencia Social, Sanitaria y Climatológica en el Partido de Lanús, en virtud del fenómeno meteorológico ocurrido el día 16 de diciembre de 2023;

Que, al amparo de la normativa de emergencia aludida, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-213/2023, referente a la adquisición de "BOTELLAS Y BIDONES DE AGUA MINERAL", para ser entregadas a los damnificados por el temporal acaecido el día 16 de diciembre del corriente, en el marco de la Emergencia Social, Sanitaria y Climatológica en el Partido de Lanús;

Que, se adjunta a la presente actuación, el presupuesto de la empresa "COPACABANA S.A. y VICENTINO S.A.";

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 22 de diciembre del año 2023, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-213/2023 a la firma COPACABANA S.A. - C.U.I.T. N° 30-56104855-6 - Proveedor Municipal N° 3.950, el ítem N° 1 por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 13.120.656) y a la firma VICENTINO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 5.778, el ítem N° 2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 2.835.000), por resultar sus ofertas técnica y económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;



ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en los artículos 1º y 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

LIC. GASTÓN PABLO BOIDO
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



DR. ALEJANDRO JULIAN ALVAREZ
INTENDENTE MUNICIPAL